## **LEY No 1101**

## LEY DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1989

-

## JAIME PAZ ZAMORA

## PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

**CAMINO COBIJA - PORVENIR.** Declárase necesario y urgente su asfaltado. Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley: EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL, **DECRETA:** Artículo Primero. - Declárase necesario y urgente el asfaltado del camino carretero Cobija - Porvenir, ubicado en la provincia "Nicolás Suárez" del departamento de Pando. Artículo Segundo.- La obra será proyectada y ejecutada por el Servicio Nacional de Caminos en coordinación con la Corporación de Desarrollo de Pando. Artículo Tercero.- Autorízase al poder Ejecutivo la tramitación ante fuentes internas o externas del financiamiento respectivo. Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veintiún días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve años.

Fdo. H. Gonzalo Valda Cárdenas, PRESIDENTE HONORABLE SENADO NACIONAL.- H. Fernando Kieffer Guzman, PRESIDENTE HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS.- H. José Luis Carvajal Palma, SENADOR SECRETARIO.- H. José Taboada Calderon de la Barca, SENADOR SECRETARIO.-

H. Luis Morgan López Baspiñeiro, DIPUTADO SECRETARIO.- H. Enrique Toro Tejada, DIPUTADO SECRETARIO.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintidos días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve años.

Fdo. Jaime Paz Zamora, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.- Lic. Willy Vargas Vacaflor, MINISTRO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.